

POSICIÓN DE AEMED

ANTE LA CONSULTA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LA FUTURA ORDEN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE VIDA INDEPENDIENTE

16 de octubre de 2025

La **Asociación Empresarial de Entidades Madrileñas en Defensa de Colectivos con Especiales Dificultades (AEMED)**, con NIF G01762327 y domicilio en Avenida de Los Pinos, 16, Leganés, Madrid, es una organización de ámbito autonómico que agrupa a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la atención, asistencia, educación, formación e inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y especiales dificultades de inserción laboral y social.

Las organizaciones que forman parte de AEMED gestionan oficinas de vida independiente, residencias, centros de día, centros ocupacionales, viviendas tuteladas, centros especiales de empleo de iniciativa social, colegios de educación especial, centros de atención temprana, servicios específicos para la salud mental y otros recursos esenciales para la inclusión. En conjunto, sumamos cerca de 4.000 puestos de trabajo en la Comunidad de Madrid, y gestionamos más de 3.500 plazas concertadas, lo que supone un gran porcentaje de las plazas de atención social a personas con discapacidad intelectual en la región.

AEMED actúa como interlocutor del sector ante las administraciones públicas, defendiendo un modelo de atención sostenible, centrado en la persona y comprometido con la calidad de vida y la inclusión social y laboral plena.

PROPUESTAS PARA LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA OFICINAS DE VIDA INDEPENDIENTE (OVI)

Dirigidas a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid

1. Introducción

AEMED, como entidad representativa del sector de la discapacidad que agrupa a organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas al apoyo a personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y especiales dificultades, presenta las siguientes propuestas en el marco de la consulta pública sobre la futura Orden de bases reguladoras de subvenciones destinadas al mantenimiento de Oficinas de Vida Independiente (OVI).

Nuestra aportación parte de la **experiencia** acumulada de las entidades que gestionan estos servicios y del compromiso compartido de garantizar una atención de calidad, sostenible, centrada en la persona, que promueva la autonomía, la vida independiente, la autonomía personal y la inclusión en la comunidad.

2. Estabilidad y reconocimiento del derecho a la vida independiente

La vida independiente no es un proyecto temporal, sino un derecho humano fundamental reconocido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 19) y la Ley 39/2006, la Ley 8/2021. Las subvenciones deben proporcionar estabilidad y continuidad a los servicios que materializan este derecho.

Es necesario avanzar hacia mecanismos de financiación estables y plurianuales, evitando la dependencia de convocatorias anuales. Los apoyos a la vida independiente deben contar con la misma estabilidad que otros servicios esenciales del sistema público de atención a personas con discapacidad y especiales dificultades de inserción.

3. Enfoque de la asistencia personal según la Convención de la ONU

Las OVI deben alinearse con el artículo 19 de la Convención, promoviendo la participación activa y la autodeterminación. AEMED propone que se incorporen los siguientes principios:

- Apoyos en todos los ámbitos de la vida.
- Prestación en entorno comunitario y vivienda habitual.
- Formación o experiencia acreditada de las personas asistentes.
- Elaboración de un **Plan Individual de Vida Independiente**, con participación de la persona.
- La elección del asistente personal debe realizarse con la participación activa de la persona con discapacidad y/o enfermedad mental.
- Acceso universal, independientemente del grado de apoyo requerido.

ASOCIACION EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA
DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- Evaluación basada en resultados personales.
- Consideración del ámbito territorial, especialmente en zonas rurales o con menor accesibilidad.

4. Definición y reconocimiento administrativo de las Oficinas de Vida Independiente

Las bases reguladoras deben definir claramente qué se entiende por OVI y establecer una equivalencia administrativa con los servicios ya autorizados de asistencia personal o promoción de la autonomía personal. Esto aportaría seguridad jurídica y evitaría duplicidades.

5. Principios generales de las bases reguladoras de la subvención

1. **Gestión por entidades sin ánimo de lucro.** Proponemos que las entidades beneficiarias sean exclusivamente **entidades sin ánimo de lucro**, dado que el objetivo de las OVI es ofrecer apoyo centrado en las personas, no el beneficio económico. Las organizaciones del tercer sector priorizan la calidad y la continuidad de los apoyos, garantizando que los fondos públicos se destinen íntegramente a las personas y no a intereses comerciales.
2. **Evaluación basada en calidad y experiencia, no en precio.** El criterio de adjudicación debe fundamentarse en la experiencia, la calidad y la solvencia técnica, no en el precio. Las OVI requieren un conocimiento especializado y una metodología contrastada; por tanto, la experiencia previa en vida independiente y autonomía personal, así como en servicios a personas con discapacidad, debe ser un factor determinante.
3. **Reconocimiento de la experiencia en servicios de asistencia personal y promoción de la autonomía personal.** Debe reconocerse expresamente la experiencia de las entidades en la gestión de servicios de asistencia personal y programas de promoción de la autonomía personal, dado que estos constituyen los espacios donde se materializa el apoyo efectivo a los proyectos de vida independiente. La promoción de la autonomía personal debe ser reconocida como una línea de actuación esencial, plenamente alineada con los objetivos de las OVI y generadora de conocimiento, metodologías y resultados medibles.
4. **Ampliación de las titulaciones admitidas.** Desde AEMED proponemos que las bases no limiten la subvención a determinadas titulaciones. El enfoque de vida independiente requiere un abordaje interdisciplinar donde pueden intervenir profesionales de educación social, integración social, terapia ocupacional, pedagogía,

**ASOCIACION EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA
DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES**

psicología o trabajo social. Debe considerarse la competencia técnica y la formación específica en metodologías de vida independiente, y no solo la titulación formal, valorando también las categorías profesionales.

6. Criterios de evaluación

AEMED propone que los criterios de evaluación sean **concretos, medibles y transparentes**, y que incluyan:

- **Experiencia acreditada** en la prestación de servicios de Vida Independiente o programas afines. La futura Orden debe valorar, con puntuación específica y ponderada, la experiencia y antigüedad en la prestación de servicios de asistencia personal y vida independiente.
- **Calidad técnica del proyecto presentado y metodología de trabajo centrada en la persona**, con indicadores verificables de resultados e impacto.
- **Competencia profesional del equipo** (formación, experiencia, estabilidad laboral).
- **Innovación y mejora continua** en las metodologías de apoyo.
- **Capacidad de coordinación** con la red pública de servicios sociales y otras entidades del sector.
- **Sostenibilidad** económica y organizativa del proyecto.
- **Impacto territorial**, valorando positivamente la atención en zonas rurales o de difícil acceso.

Se propone definir una escala de puntuación objetiva para cada criterio, con indicadores verificables (por ejemplo, número de años de experiencia, número de personas atendidas, ratio profesional/persona usuaria, etc.).

7. Costes subvencionables

AEMED propone que las bases reguladoras incluyan como gastos elegibles:

1. **Costes de personal técnico y de atención directa**, tanto los directamente vinculados a la prestación del servicio como los dedicados a la planificación, coordinación y preparación de los apoyos. En caso de excluirse la financiación del personal de apoyo

**ASOCIACION EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA
DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES**

directo, debe considerarse que las actuales prestaciones (PEVS o cheque servicio) no cubren adecuadamente las necesidades reales ni alcanzan a todas las personas, debido a incompatibilidades con otros recursos y cuantías insuficientes. Limitar la subvención a gastos de mantenimiento reduciría la eficacia e impacto de las OVI. Es fundamental que la subvención cubra también los costes del personal de apoyo, garantizando continuidad y eficacia.

2. **Horas de desplazamiento y transporte del personal**, especialmente relevantes para garantizar la atención en **zonas rurales o dispersas**.
3. **Alquiler o cesión de locales** destinados a la actividad de la OVI.
4. **Equipamiento informático, software y licencias** necesarias para la gestión y seguimiento de apoyos.
5. **Materiales, suministros y materias primas** indispensables para el desarrollo de las actividades.
6. **Gastos de comunicación, difusión y sensibilización** sobre la vida independiente.
7. **Formación continua** del personal técnico y de apoyo.
8. **Costes indirectos** necesarios para el funcionamiento básico del servicio (energía, limpieza, mantenimiento).
9. **Costes de personal administrativo, comunicación y gestoría externa**, imprescindibles para la sostenibilidad y transparencia de las entidades.

Se recomienda que las bases especifiquen que todos los gastos necesarios para el desarrollo del servicio y directamente relacionados con el objeto de la subvención sean subvencionables, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

8. Flexibilidad administrativa y plazos

- Simplificar la **justificación de gastos**, permitiendo sistemas de costes simplificados o módulos estándar, evitando una carga burocrática excesiva.
- Establecer **plazos razonables** tanto para la presentación de solicitudes como para la justificación, permitiendo una ejecución fluida del servicio.

ASOCIACION EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA
DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- Incorporar la posibilidad de **anticipo parcial o total** de la subvención, garantizando la liquidez de las entidades sin ánimo de lucro.

9. Seguimiento y evaluación del impacto

Proponemos que las bases incluyan un sistema de **seguimiento y evaluación participativo**, basado en indicadores objetivos y medibles:

- Número de personas atendidas.
- Tipología de apoyos prestados.
- Grado de satisfacción de las personas usuarias.
- Mejora en los niveles de autonomía y participación social.

Este sistema debe permitir tanto la rendición de cuentas como la mejora continua de los programas, evitando una burocracia excesiva.

10. Continuidad y proyección de futuro

La futura Orden debe asegurar la **continuidad de la atención actual** y prever mecanismos de estabilidad estructural que consoliden este modelo en el proceso de desinstitucionalización y transición hacia apoyos personalizados.

Asimismo, es esencial que la planificación autonómica contemple una **estrategia a medio y largo plazo** para el desarrollo de servicios de vida independiente, incorporando objetivos de expansión territorial para llegar a toda la Comunidad de Madrid, profesionalización de la figura del asistente personal y fortalecimiento de las estructuras de coordinación entre entidades y administración.

Debe fomentarse también la **evaluación continua y la generación de conocimiento** sobre el impacto de estos servicios, facilitando la innovación metodológica y el intercambio de buenas prácticas. De este modo, las OVI se consolidarán como un eje vertebrador del nuevo modelo de apoyos centrado en la persona, contribuyendo activamente al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y políticas de inclusión.

CONCLUSIÓN

AEMED considera prioritario que las bases reguladoras de estas subvenciones:

ASOCIACION EMPRESARIAL DE ENTIDADES MADRILEÑAS EN DEFENSA
DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES

- Garanticen una **gestión ética y sin ánimo de lucro**.
- Valoren prioritariamente la **experiencia y la calidad del servicio**, no el precio.
- Reconozcan la promoción de la **autonomía personal** como línea esencial.
- Incluyan **criterios medibles, objetivos** de evaluación.
- **Contemplan todos los costes reales del servicio, incluidos los de profesionales**, apoyo directo y gestión.
- Reconozcan la **complejidad real del trabajo en terreno**, incluyendo desplazamientos, planificación y coordinación.
- Faciliten estabilidad y continuidad a los proyectos de vida independiente.
- Faciliten una gestión administrativa viable para las entidades del Tercer Sector.

Estas medidas asegurarán que los fondos públicos se traduzcan en un apoyo efectivo, sostenible y de calidad para las personas con discapacidad y/o enfermedad mental.

AEMED reitera su disposición a colaborar con la Comunidad de Madrid en el desarrollo y mejora del marco regulador, con el fin de fortalecer un modelo de vida independiente basado en la inclusión, la autonomía personal y la igualdad de oportunidades.